

Santa Marta, 8 de Abril de 2021

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasó al Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que se encuentra notificado. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**  
**RADICADO: 47-001-4189-001-2020-00656-00**  
**DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**  
**DEMANDADO: MANUEL SALVADOR MEJIA MENA.**

**Santa Marta, doce (12) de Abril de dos mil veintiuno (2021).**

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** actuando a través de apoderado judicial instauró demanda ejecutiva contra el señor **MANUEL SALVADOR MEJIA MENA** para obtener el pago por la suma de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PÈSOS (**\$4.500.210.00**) M.L. por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 99918799063 más los intereses de plazo y moratorios desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación y costas del proceso.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante Auto del dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veinte (2020), libró orden de pago por los conceptos suplicados-

El demandado fue notificado por Aviso el día 15 de Marzo de la presente anualidad, previo los tramites de notificación personal, según certificación que se allega de la empresa Distrienvios, vencido el término de traslado guardo silencio.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el artículo 440 del C.G.P contra el demandado **MANUEL SALVADOR MEJIA MENA**, disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de \$225.011.00 M.L.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

**RESUELVE**

**PRMERO:** Seguir adelante la ejecución contra el demandado **MANUEL SALVADOR MEJIA MENA** por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas.

**TERCERO:** Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ONCE PESOS (\$225.011.00 ) M.L. las que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

**CUARTO:** Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante para que aporte la liquidación del crédito en el término de treinta (30) días, contados desde la ejecutoria del presente Auto, so pena de que se de aplicación a la sanción por Desistimiento Tácito dispuesta en el Art. 317 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ,**

  
**RAUL ALBERTO SAUCEDO GÓNZALEZ**

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, <u>13 de Abril de 2021</u>
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° <u>041</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO